

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Rectificación del Extracto de la Convocatoria 647831 de Subvenciones a Entidades Deportivas de Máximo Nivel de la Provincia de Córdoba

p. 6200

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Francisca Herrador Cosano la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, el día 15 de octubre de 2022

p. 6200

#### Ayuntamiento de Baena

Aprobación inicial expediente nº 07/2022 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio corriente

p. 6200

Resolución por la que se publica la Subsanación de las Bases de la Convocatoria para la selección, por el sistema de concurso-oposición libre, de una Plaza de Ingeniero Técnico Industrial y/o grado en Ingeniería

p. 6200

#### Ayuntamiento de La Carlota

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 9057/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos, entre partidas de diferente área de gasto, financiado con bajas en otras partidas de gastos

p. 6201

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 9205/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas en aplicaciones de gastos del Presupuesto

p. 6201

#### Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2022

p. 6201

#### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación inicial modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022,

en su modalidad de Transferencia de Crédito nº 6/TC

p. 6202

### Ayuntamiento de El Guijo

Aprobación definitiva expediente 01/2022 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas ejercicio 2021

p. 6202

Aprobación definitiva expediente 02/2022 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas ejercicio 2021

p. 6202

### Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 38/2022 de Suplemento de Crédito

p. 6202

### Ayuntamiento de Lucena

Corrección de error del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de servicios y realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 130, de 7 julio de 2022

p. 6202

### Ayuntamiento de Montilla

Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de Información Municipal de la Mujer

p. 6203

Resolución por la que se hace público lista definitiva de admitidos y excluidos de la Convocatoria de pruebas selectivas para una Plaza de Ingeniero/a Informático/a, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019

p. 6210

### Ayuntamiento de Pedroche

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Personal de Oficios, vacante en la plantilla municipal

p. 6211

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución por la que se delega en el Concejal don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez la competencia de la Alcaldía para el acto de

autorización de matrimonio civil

p. 6212

### Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva expediente nº 31/2022 de Modificación de Crédito del Presupuesto por Transferencia de Crédito

p. 6212

Aprobación definitiva expediente nº 32/2022 de Modificación Presupuestaria, por Crédito Extraordinario, financiado con Bajas por anulación

p. 6212

### Ayuntamiento de Valenzuela

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 26/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 6212

### Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución por la que se delega en el Concejal don Agustín Palomares Cañete la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 6213

## VIII. OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio de la puesta al Cobro de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de octubre de 2022

p. 6213

Anuncio de cobro de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al tercer trimestre de 2022 (libro 2) del municipio de Lucena

p. 6214

Anuncio de cobro de la Tasa por el Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al tercer trimestre de 2022 (libro 2) del municipio de Lucena

p. 6214

### Comunidad de Regantes SAT San Bartolomé de Espejo. Castro del Río (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General de Socios a celebrar el día 28 de octubre de 2022

p. 6215

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 3.689/2022

Título: Rectificación del Extracto de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2022-2023 (o temporada 2022) en la máxima o sub-máxima competición nacional, aprobación de la tramitación por el procedimiento de Urgencia y apertura de nuevo plazo para presentación y, en su caso, rectificación o desistimiento de solicitudes.

BDNS (Identif.) 647831

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647831>)

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día veintisiete de septiembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

PRIMERO. Rectificar el error material existente en la base sexta de las rigen la presente Convocatoria en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

"El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total".

**Debe decir:**

"El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total, así como tampoco podrá superar el 20% del Presupuesto Global de la Entidad para esa temporada deportiva".

SEGUNDO. Proceder a la tramitación de la Convocatoria por el procedimiento de urgencia en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Publicar la presente rectificación en la BDNS así como en el Boletín Oficial de la Provincia, iniciándose un nuevo cómputo de los plazos para presentación de solicitudes. Las Entidades que hubiesen presentado solicitud de subvención antes de la publicación de la presente rectificación, podrán optar por la presentación de una nueva solicitud o por el mantenimiento de la existente.

Córdoba, 29 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 3.491/2022

Por Resolución de Alcaldía nº 2011/2022, de 14 de septiembre, se ha resuelto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón "Jardines de la Casona" de esta ciudad el día 15 de octubre de 2022, a las 12:30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

**HE RESUELTO:**

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Francisca Herrador Cosano el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 15 de octubre de 2022, a las 12:30 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 14 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 3.601/2022

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre 2022, el expediente número 07/2022, sobre Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 23 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el 1º Teniente de Alcalde, Ramón Martín Solano.

Núm. 3.602/2022

**DECRETO**

Atendiendo al requerimiento de subsanación efectuado por la Delegación del Gobierno en Córdoba, en relación con las Bases de la Convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial y/o grado en Ingeniería, perteneciente a la plantilla de personal fun-

cionario de este Ayuntamiento, y constitución de Bolsa de Empleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 159, de fecha 18/05/2022, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la normativa local vigente

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Subsanan las Bases reseñadas en la parte expositiva de esta resolución, conforme al requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en los términos siguientes:

Base novena. Integración de los aspirantes que hayan superado el proceso en una Bolsa para la celebración de contratación laborales temporales (La misma queda redactada de la forma siguiente):

“Los aspirantes que participaran en el presente procedimiento de selección y superasen el primer ejercicio teórico de la fase de oposición se integrarán en una bolsa para la celebración de contratos laborales temporales en esta Entidad Local por razones motivadas de necesidad del servicio, siendo llamados por el orden de prelación conformado en atención a la puntuación obtenida de mayor a menor, en el citado proceso de selección.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017 de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía en la bolsa temporal de trabajo que se establezca, se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Esta Bolsa se regirá conforme a la normativa que rige las mismas para la celebración de contratos con personal laboral temporal aprobada por y para la entidad local”.

**SEGUNDO.** Trasladar esta resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, 22 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada de Personal, Lidia María Pozo Horcas.

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 3.641/2022

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9057/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto, financiado con bajas en otras partidas de gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Carlota, 27 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.642/2022

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9205/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en aplicaciones de gastos del Presupuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Carlota, 27 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

**Ayuntamiento de Fuente La Lancha**

Núm. 3.703/2022

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**I. PRESUPUESTO GENERAL 2022. RESUMEN POR CAPÍTULOS.**

ESTADO DE INGRESOS		
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo I	Impuestos directos	60.101,25 €
Capítulo II	Impuestos indirectos	150,00 €
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	4.267,45 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	693.872,33 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	25.956,18 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
Capítulo VII	Transferencias de capital	349.660,79 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.134.008,00 €</b>

ESTADO DE GASTOS		
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo I	Gastos de personal	486.750,00 €
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	246.084,00 €
Capítulo III	Gastos financieros	4.300,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	8.040,00 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
Capítulo VI	Inversiones reales	388.834,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.134.008,00 €</b>

**II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2022:**

**A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

1. Escala de Habilitación Estatal

Subescala de Secretaría-Intervención: 1.  
 2. Escala de Administración General  
 Subescala Subalterna: Alguacil-Portero (En excedencia especial por cargo público): 1.  
 B) PERSONAL LABORAL FIJO: 0  
 Existe personal laboral contratado temporalmente.  
 Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.  
 En Fuente la Lancha, 30 de septiembre de 2022. El Alcalde, José Chaves Muñoz.

TOTAL 17.513,01

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo. El Guijo, 22 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 3.598/2022

Anuncio: Aprobación definitiva del expediente 02/2022R reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2021.

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente 02/2022R de reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas del ejercicio 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 157/2022, de 16 de agosto, queda elevado a definitivo, según el siguiente detalle:

**RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA**

FECHA REGISTRO ENTRADA	FECHA FACTURA	TERCERO	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
26/05/2022	20/12/2021	Perfil Peninsular, SL	137,94	231 22199
26/05/2022	09/04/2021	Perfil Peninsular, SL	54,45	231 21300
26/05/2022	25/06/2021	Perfil Peninsular, SL	59,28	231 21300
28/06/2022	29/12/2021	Idea Gálvez, SL	59,90	231 21300
TOTAL			311,57	

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo. El Guijo, 22 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 3.645/2022

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de septiembre de 2022, la modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, en su modalidad de transferencia de crédito, nº 6/TC, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 y 179 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

El expediente se encuentra expuesto al público en la sede electrónica municipal ([www.fuentepalmera.es](http://www.fuentepalmera.es)).

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Palmera, a 27 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

**Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 3.644/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 38-2022 de suplemento de crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados pudiendo consultar el mismo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Iznájar, a 27 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

**Ayuntamiento de El Guijo**

Núm. 3.597/2022

Anuncio: Aprobación definitiva del expediente 01/2022 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2021.

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente 01/2022 de reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas del ejercicio 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 157/2022, de 16 de agosto, queda elevado a definitivo, según el siguiente detalle:

**AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO**

FECHA REGISTRO ENTRADA	FECHA FACTURA	TERCERO	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
03/03/2022	31/07/2021	Cicap	225,00	920 22799
08/04/2022	11/10/2021	TQ Tecnol, S.A.U.	3.132,50	165 62300
08/04/2022	26/11/2021	TQ Tecnol, S.A.U.	14.121,50	165 62300
07/04/2022	03/12/2020	Productos Juan Moyano, SL	34,01	338 22105

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 3.624/2022

DON JUAN PÉREZ GUERRERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

Con fecha 7 de julio de 2022 se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del texto refundido de la "Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales" con ocasión de la introducción en la misma, de unas modificaciones en los artículos 7.5 y 8.3, la cual fue aprobada provisio-

nalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 26 de abril de 2022, acuerdo que devino definitivo.

Advertido error material por omisión en su artículo 7, apartado 4 y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a subsanarse el mismo en el siguiente sentido:

**-Donde dice:**

7.4.- Las usuarios con domicilio fiscal en Jauja y Las Navas del Selpillar, gozarán de una bonificación del 50 % sobre el precio de los Cursos de Natación.

**-Debe decir:**

7.4.- Las usuarios con domicilio fiscal en Jauja y Las Navas del Selpillar, gozarán de una bonificación del 50 % sobre el precio de los Cursos de Natación y de un 30% sobre las siguientes modalidades, siempre que deban desplazarse a Lucena para participar en las mismas:

-TotalFit. Cursos adultos e infantiles (no acuáticos, tenis...) jóvenes, mayores, pádel, Special Tráiner y Aqua infantil.

Lucena, 23 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.529/2022

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 19 de septiembre de 2022, ha acordado la aprobación de las siguientes:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL A LA MUJER, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, a una plaza (1) de ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL A LA MUJER, Grupo A, Subgrupo A1, Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; Subescala: Técnica; Clase: Superior; Especialidad: Grado o licenciatura en Derecho, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP). La citada plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 195, de fecha 11 de octubre de 2019, modificada mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 5, de fecha 10 de enero de 2022, y por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de agosto de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 175, de fecha 12 de septiembre de 2022.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario... etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE**

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el TREBEP y las bases de la presente convocatoria, y, en lo no opuesto a las mismas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

**TERCERO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

3.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TREBEP, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de asesor/a jurídico/a.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En este caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título universitario de Grado en Derecho o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la

credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario.

3.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### CUARTO. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín del Estado (en adelante, BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se acompañará a la citada solicitud fotocopia de la titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes.

4.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla ([www.montilla.es](http://www.montilla.es), en su entrada de "Procesos de Selección").

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15). En este último caso, el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "procesos de selección". La no cumplimentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen, que conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por recepción y expedición de documentos, ascienden a 46 euros, se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento.

4.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI y documento justificativo del pago de los derechos de examen. En caso de presentarse por la Sede Electrónica no es necesario adjuntar estos documentos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, por lo que la exclusión defi-

nitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempo necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceso al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

#### QUINTO. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín de la Provincia (en adelante, BOP), indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En dicha publicación, que se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, se concretarán las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla, ([www.montilla.es](http://www.montilla.es)), en su entrada de "Procesos de Selección", con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cinco días hábiles, si se trata de un nuevo ejercicio.

5.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicada en la forma prevista.

#### SEXTO. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido al menos por cinco personas, (una de las cuales ejercerá como Presidente/a) actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberá poseer

un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

6.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

6.7. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal y a los medios externos que sean indispensables si el volumen de solicitudes lo requiere.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto. Igualmente se podrán contratar empresas externas para colaboración, sólo en la logística de las pruebas.

6.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.9. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. Para esta convocatoria el Tribunal calificador tendrá la categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. El procedimiento de selección será el de oposición.

7.2. La oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que serán los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar antes del comienzo del ejercicio, uno de entre los que forman parte del BLOQUE I del Anexo I de la presente convocatoria y otro del BLOQUE II del Anexo I, durante un período máximo de cuatro horas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el examen realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar antes del comienzo del ejercicio, uno de entre los que forman parte del BLOQUE III del Anexo I de la presente convocatoria y otro del BLOQUE IV del Anexo I, durante un período máximo de cuatro horas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

**TERCER EJERCICIO:** Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la elaboración de informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos a elegir por el aspirante entre tres supuestos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirán al programa de la presente convocatoria Anexo I relativos a las tareas administrativas propias de las funciones asignadas a su subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos de forma impresa sin comentarios doctrinales ni jurisprudenciales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal po-



drá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados. En esta prueba se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis y exposición escrita, así como las conclusiones expuestas.

7.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA número 12, de 19 de enero de 2022) iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "V", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, sin perjuicio para el interés general o de terceros.

7.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.8. De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en el programa de materias de la plaza a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

7.9. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.10. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos cuatro meses al menos desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

7.11. Con carácter general, el contenido de los ejercicios se determinará en la misma sesión en que hayan de realizarse. Mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes se podrán realizar las actividades de preparación material el día o los días inmediatamente anteriores al de su celebración, principalmente en aquellos supuestos en los que el número de aspirantes admitidos iguale o supere las 200 personas o en los casos de exámenes prácticos en que la complejidad de la materia lo requiera, debiendo constar en acta elaborada al efecto.

7.12. La calificación para los ejercicios, en el caso de que los mismos no se desarrollen mediante el sistema de cuestionario de respuestas alternativas, se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máxima y una de las mínimas. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de los asistentes con voz y voto.

#### OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO

La calificación final de la Oposición será la suma de los resultados obtenidos en cada una de los ejercicios de la misma.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<[www.montilla.es](http://www.montilla.es)>, en su entrada de "Procesos de Selección").

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

-Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso a su celebración.

-Si persiste el empate, se celebrará un sorteo público.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

La relación de aprobados será elevada al Alcalde de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

#### NOVENA. PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<[www.montilla.es](http://www.montilla.es)>, en su entrada de "Procesos de Selección"). Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspiran-

tes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

#### DÉCIMA. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes bases.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de ésta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato, siempre que hubiere superado todas las pruebas y cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### DECIMOPRIMERA. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo reñada.

#### DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, sito en calle Puerta de Aguilar nº 10, CP 14550, Montilla (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

#### DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrati-

va, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

#### ANEXO I BLOQUE I

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, principios generales, características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Corona. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

5. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes: La función parlamentaria de control del Gobierno: modalidades. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

6. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.

8. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

9. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho

10. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo común y su alcance: ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver. El silencio administrativo. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

11. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramita-

ción de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución histórica y situación actual. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad.

13. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

14. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. Organización y competencias municipales.

15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

16. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

17. Los recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución Presupuestaria.

18. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

#### BLOQUE II

1. Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

2. La protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios. Los derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa sobre transparencia administrativa.

3. La centralidad del ciudadano. Participación Ciudadana. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La Oficina de Transparencia y Acceso a la Información (OTAI): Funciones. El Portal de Transparencia. Las Unidades de Información y Transparencia (UIITS): Funciones. La transparencia y el acceso a la información en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Gobierno Abierto.

4. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

5. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

6. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas.

Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

7. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

8. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

9. La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Sujetos, objeto y causa. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

10. Los bienes de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. La cesión gratuita. El inventario de bienes de las Corporaciones Locales. Concepto y naturaleza. Contenido, formación y rectificación. Prerrogativas de las Administraciones Públicas respecto a sus bienes.

11. El derecho urbanístico. Antecedentes normativos. Legislación vigente. Distribución de competencias y organización administrativa. La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.

12. Planeamiento general. Planeamiento de desarrollo. Otros instrumentos de ordenación.

13. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de los propietarios. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. La valoración del suelo. Los supuestos de indemnización.

14. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los sistemas de actuación.

15. La disciplina urbanística en Andalucía. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Infracciones y sanciones urbanísticas.

16. Derecho de Familia en España. Caracteres y principios constitucionales.

17. La regulación del matrimonio en el Código Civil. Requisitos. Derechos y deberes de los cónyuges. Crisis Matrimoniales. Regulación jurídica.

18. Parejas de hecho: Consideraciones generales. Regulación legal: Legislación andaluza. Ruptura de la unión de hecho.

19. Convenio regulador: Regulación legal. Naturaleza jurídica. Características. Elementos Personales. Formas. Estructura. Contenido mínimo. Medidas que configuran necesariamente el convenio regulador. Vigencia y entrada en vigor. Ratificación judicial. Plasmación del convenio en sentencia. Inscripción en el Registro de la Propiedad. Incumplimiento. Modificación del Convenio.

20. Procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21. Procedimientos matrimoniales: Consideraciones generales. Reglas aplicables a todos los procedimientos. Medidas provisionales y definitivas. Modificaciones.

22. Mediación familiar en Andalucía. Finalidad. Objetivos. Trámites. Registro de personas mediadoras.

23. Medidas en relación a los hijos/as: Patria Potestad: Principios. Titularidad. Ejercicio. Derechos y obligaciones de progenitores. Obligaciones de hijos. Privación. Suspensión. Extinción. Pensión alimenticia.

24. Pensión compensatoria: Naturaleza y finalidad. Característi-

cas. Presupuestos para su reconocimiento. Relación entre la pensión compensatoria y la pensión de viudedad.

### BLOQUE III

1. Competencia de los Juzgados de Violencia sobre la mujer. Competencia penal. Competencia civil.

2. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Estructura, objeto, ámbito de aplicación y aspectos básicos.

3. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía. Estructura, objeto, ámbito de aplicación y aspectos básicos.

4. Violencia de género. Diferentes manifestaciones de violencia. Ciclo, consecuencias y procesos. Roles y estereotipos. Mitos y perjuicios.

5. La orden de protección a las víctimas de violencia doméstica. Recursos asistenciales y económicos.

6. Representación equilibrada entre hombres y mujeres. Ámbitos de actuación.

7. Las Conferencias Mundiales de la Mujer. Organismos públicos para la igualdad.

8. Participación de las víctimas del delito en el proceso penal. Oficina de asistencia a las víctimas.

9. Ayudas económicas para víctimas de violencia de género, con especial dificultad para encontrar un empleo. Finalidad y objeto, requisitos de las beneficiarias, determinación de la cuantía e informe preceptivo de los servicios públicos de empleo.

10. La brecha salarial de género. Igualdad retributiva entre hombres y mujeres.

11. Procedimiento de reconocimiento de anticipos del fondo de garantía del pago de alimentos.

12. Distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género: asignaciones a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género.

13. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.

14. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Estructura, Objeto y ámbito de aplicación. Políticas públicas para la igualdad.

15. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Estructura, objeto y ámbito de aplicación. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género.

16. Tutela institucional en la erradicación de la violencia de género.

17. Recursos para la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía.

18. Ley de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras.

19. Programa de teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género: Actuación local.

20. El sistema patriarcal. Discriminación por razón de sexo y desigualdad de género en la sociedad. Los micromachismos.

21. El impacto de género en los presupuestos. Bases conceptuales y metodología. Elaboración de informes de impacto de género.

22. Planes de igualdad en las empresas. Fases en la elaboración. Ejes y estructura del contenido de un plan.

23. Prestaciones Sociales: Renta Activa de Inserción.

24. Igualdad de Oportunidades: desigualdad en el empleo. El techo de cristal. Segregación horizontal y vertical.

### BLOQUE IV

1. El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comu-

nicación verbal no sexista.

2. La mujer inmigrante víctima de violencia de género y la aplicación del derecho de extranjería.

3. La intervención letrada en la defensa de las víctimas de violencia de género.

4. Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en el vigente Código Penal. Recursos sociales y servicios a mujeres víctimas de delitos sexuales.

5. El Instituto Andaluz de la Mujer. Normativa reguladora. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos.

6. Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y agresiones.

7. Observatorio Andaluz de la publicidad sexista. Funciones. Código deontológico en Andalucía.

8. Delegación del Gobierno. Unidad de violencia de género.

9. La importancia de aplicar un lenguaje no sexista en la documentación de la Administración Pública.

10. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Ámbito laboral.

11. Recursos económicos y asistenciales a las mujeres víctimas de violencia de género.

12. Competencias específicas en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado locales ante la violencia de género.

13. Actuación en las instancias sociales y sanitarias locales ante la violencia de género.

14. Actuación coordinada de las instancias municipales competentes en la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

15. Procedimiento operativo de coordinación y colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado existentes en el término municipal de Montilla, destinado a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

16. Composición y funciones del Consejo Local de la Mujer. Régimen jurídico.

17. Reglamento de creación y funcionamiento de las comisiones locales contra la violencia de género.

18. Protocolo de coordinación para víctimas de agresiones sexuales. Recursos.

19. Reglamento de creación y funcionamiento de las comisiones provinciales de seguimiento contra la violencia de género.

20. Protocolo marco de coordinación institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía.

21. Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género. Procedimiento común en casos de resultado de muerte de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

22. Plan de Igualdad para los empleados/as del Ayuntamiento de Montilla.

23. Plan de Igualdad de Oportunidades de hombres y mujeres de Montilla.

24. Los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía. Estructura y funcionamiento. La figura del/la asesor/a jurídico/a del Centro en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones del de/la asesor/a jurídico/a.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso con-

tencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Montilla, 19 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.599/2022

La Alcaldía ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 2022, la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 80, de 28 de abril de 2022, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad UNA PLAZA DE INGENIERO/A INFORMÁTICO/A, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

#### HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2022/00002338, de fecha 18 de abril de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de 28 de abril de 2022, según el siguiente contenido:

#### ADMITIDOS/AS:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE
***8648**	BERLANGA HURTADO	PEDRO JOSÉ
***1924**	GARCÍA MOLINERO	JORGE
***5484**	MARTINEZ MARTINEZ	ANTONIO

#### EXCLUIDOS/AS:

***2365**	AGUILERA CABALLERO	MIGUEL ÁNGEL
-----------	--------------------	--------------

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

-Presidente: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M<sup>a</sup> Nieves Estevez Miraime, Interventora del Ayuntamiento de Montilla.

-Vocales:

1. Don Juan Luis Martínez Paredes, Técnico Responsable de Informática y Comunicaciones del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Suplente: Don Juan José Cortés Orozco, Técnico Medio de Informática del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

2. Don Jaime Fernández Martínez, Jefe Sección de Informática y telecomunicaciones del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Suplente: Don Juan Antonio Rus Mansilla, Técnico Medio de In-

formática del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

3. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Teresa Márquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Secretario: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Convocar a los/as señores/as aspirantes admitidos/as, para la realización del PRIMER EJERCICIO de la oposición, que tendrá lugar el día 24 DE ENERO DE 2023, a las 09:30 horas, de la mañana, en el Salón de usos múltiples del Centro Cultural "Alcalde Antonio Carpio", sito en calle Ronda de Curtidores número 10 de Montilla (Córdoba), debiendo venir provistos de su Documento Nacional de Identidad y bolígrafo.

Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento:

[www.montilla.es/sede](http://www.montilla.es/sede)."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Montilla, 23 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 3.681/2022

### SUMARIO

Resolución de Alcaldía, del Ayuntamiento de Pedroche, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de personal de oficios, vacante en la plantilla municipal.

### TEXTO

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal

funcionario para cubrir la plaza de personal de oficios, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

#### OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### PERSONAL FUNCIONARIO DE OFICIOS

#### LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

REGISTRO ENTRADA	ASPIRANTE
1607	Francisco Rubio Misas
1618	Francisco José Romero González
1646	Germán Rodríguez Díaz
1679	José Bernardo García Ruiz
RT-726	Francisco Jesús Ariza Garrido
1745	José Miguel Gómez Alaez
1759	José María Ruiz Moya
1761	Ricardo Cobos Moya
1770	Crisanto Rísquez Bejarano
1771	Raúl Martínez Expósito
RT-676	Antonio Álvarez Gamero
RT-649	José Madueño Jordán
RT-727	José Ángel Luna de Toro
RT-742	Inocencio García Cebrián
1680	José Ángel Arroyo Moya
1663	Sergio Ruiz Gómez
1664	José Díaz Ronda
1635	José de la Cruz Álamo
1760	Rafael Rubio Castillo

#### LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

RT-762	Antonio Marín Romero (5)
1702	Francisco Javier Ramírez Molina (1)

(1) No presenta carnet de conducir.

(2) No acredita prueba de acceso.

(3) Falta titulación.

(4) Anexos sin rellenar.

(5) No presenta documentación ni modelos necesarios.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización del primer ejercicio comenzará el día 18 de octubre de 2022, a las 11 horas, en el Ayuntamiento de Pedroche, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más

conveniente a su derecho.

Pedroche, 29 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Alcalde Ruiz.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.504/2022

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 15 de septiembre de 2022, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejel de esta Corporación, don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Jorge Reyes Cobaleda y doña Sandra Peñalba García, el próximo día 17-09-2022, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 15 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.625/2022

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de dos mil veintidós, aprobó con carácter provisional el expediente nº 31/2022 de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por Transferencia de Crédito, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por afectar a partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

PRIMERO. El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 90.000,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra aplicación presupuestaria, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO. La Aplicación Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Importe
336.0.619.15	Puesta en Valor Castillo Anzur	90.000,00 €
	TOTAL APLICACIÓN QUE TRANSFIERE CRÉDITO	90.000,00 €

TERCERO. La Aplicación Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Importe
920.2.632.01	Inv. Varias Edificios Mpaales.	90.000,00 €
	TOTAL APLICACIÓN QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	90.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos esta-

blecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 26 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 3.627/2022

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de dos mil veintidós, aprobó con carácter provisional el expediente nº 32/2022, de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario, financiado con Bajas por anulación; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

TERCERO. La aplicación presupuestaria que se crea por medio del presente expediente es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
171.0.750.00	Ap. Mpal. Actuación Llanos del Cristo	350.000,00 €
	Total Crédito Extraordinario	350.000,00 €

CUARTO. Esta modificación se financia con la baja por anulación del crédito consignado en la aplicación que, a continuación, se detalla, cuyo crédito no va a emplearse en la ejecución de los gastos inicialmente previstos acometer con cargo a la misma:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
342.0.623.00	Piscina al Aire Libre. Primera Fase	350.000,00 €
	Total Baja por Anulación	350.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 26 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

### Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 3.649/2022

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 26/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del

expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones por Acuerdo del Pleno, de fecha 20 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/valenzue>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valenzuela, 23 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.507/2022

Procedimiento: Matrimonio civil de don Juan Rafael Hidalgo Burgos y doña Elena Roldán Morales.

Exp. Núm. MAT 06/2022.

GEX: 5249/2022.

DECRETO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ESPECÍFICA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

De conformidad con las competencias que me confiere el artículo 51 del Código Civil,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Concejal, don AGUSTÍN PALOMARES CAÑETE, la competencia específica para la celebración del matrimonio civil pretendido por don JUAN RAFAEL HIDALGO BURGOS y doña ELENA ROLDÁN MORALES, y que tendrá lugar el próximo día 17 de septiembre 2022 a las 19:00 horas.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por sustitución del titular, ante mí, el Secretario, en Villafranca de Córdoba, a 16 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, por ausencia del titular, Genaro Garrido López.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.596/2022

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Felisa Cañete Marzo.

En virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2019, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delega-

das por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Cabra, Carcabuey, El Carpio, Castil de Campos, Espejo, El Guijo, Iznájar, Obejo, Peñarroya Pueblonuevo, Posadas, Priego de Córdoba y Santa Eufemia, con fecha 21 de septiembre de 2022, he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/ los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

AGUILAR DE LA FRONTERA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2022. Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos de la 9ª mensualidad de 2022.

ALCARACEJOS: Tasa por Reserva de Aparcamiento y Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2022.

CABRA: Tasa por Recogida de Basura del 2º semestre de 2022 y Tasa por Mercadillo del 3º trimestre de 2022.

CARCABUEY: Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 2º trimestre de 2022. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2022.

EL CARPIO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2021.

CASTIL DE CAMPOS: Tasa por Cementerio del ejercicio 2022.

ESPEJO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2022.

EL GUIJO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2022.

IZNÁJAR: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos del ejercicio 2022.

OBEJO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2022.

PEÑARROYA PUEBLONUEVO: Tasa por Mercado de Abastos de la 9ª y 10ª mensualidad de 2022.

POSADAS: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 1º bimestre de 2022.

PRIEGO DE CÓRDOBA: Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 9ª mensualidad de 2022. Tasa por Mercado de Abastos de la 8ª mensualidad de 2022.

SANTA EUFEMIA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2022.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de 21 de septiembre de 2022, desde el día 3 de octubre de 2022 hasta el 5 de diciembre de 2022 ambos inclusive, excepto para los municipios de Obejo y Peñarroya Pueblonuevo cuya fecha fin de cobro es hasta el 7 de diciembre de 2022.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

-La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>

-La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el có-



digo QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

-Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

-Previa presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

ADVERTENCIA: La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 (Córdoba).

Oficina de Aguilar de la Frontera. Calle Desamparados, s/n.

Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, 25 A

Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31 – 2ª PI .

Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Avenida Marcos Redondo, 27.

Oficina de Priego de Córdoba. Calle Trasmonjas, 2.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 957 498 283

Córdoba, 21 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.617/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022 (Remesa Libro 2), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 21 de septiembre de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente

al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 3 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª PI.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benitez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 23 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.618/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022 (Remesa Libro 2), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 21 de septiembre de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido pa-

drón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

#### Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 3 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

#### Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

#### Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 23 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

## Comunidad de Regantes SAT San Bartolomé de Espejo Castro del Río (Córdoba)

Núm. 3.621/2022

### CCRR SAT SAN BARTOLOMÉ DE ESPEJO

Por la presente se le convoca a la Asamblea General de Socios, que se celebrará el día 28 de octubre 2022, a las 18.00 hr, en primera convocatoria, y a las 19.00 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples de Espejo (Córdoba).

#### ORDEN DEL DÍA

1º Lectura, y si procede, aprobación del Acta de la última Asamblea de socios de la Comunidad.

2º Informe Económico campaña 2021 y si procede su aprobación.

Presentación y aprobación presupuesto económico para la campaña 2023.

3º Informe campaña de riego 2022.

4º Ruegos y Preguntas.

Castro del Río, 22 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, José Carlos Navajas.

D. \_\_\_\_\_ en calidad de socio y provisto del D.N.I. \_\_\_\_\_ autorizo por medio de este escrito a D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, para que me represente en la Asamblea General de Socios, a celebrar el próximo día 28/10/2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_